

**RESOLUCIÓN No. SCVS-DNPLA-2026-00018049**

Abg. Luis Cabezas-Klaere
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nro. SCVS-DNPLA-2026-00016282 de fecha 22 de julio de 2026 publicada en el Registro Oficial el 14 de agosto de 2026, se emitió la actualización normativa que regula los sistemas de prevención de riesgos y control interno aplicables a los sujetos obligados financieros a reportar a la UAFE, del sector de valores;

Que el artículo 133 del Código Orgánico Administrativo faculta a los órganos administrativos a corregir errores de referencia o meramente formales en sus actuaciones; y,

En ejercicio de las demás facultades legales y reglamentarias pertinentes,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DISPONER la fe de erratas de la Resolución Nro. SCVS-DNPLA-2026-00016282 expedida el 22 de julio de 2026 y publicada en el Registro Oficial el 14 de agosto de 2026, en los siguientes términos:

- 1) Reemplazar el primer inciso del Art. 3 por el siguiente:

Art. 3. Responsabilidades. - *Las bolsas de valores, casas de valores, administradoras de fondos y fideicomisos y los demás sujetos obligados financieros que determine la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE) deberán cumplir las disposiciones emitidas por la Junta de Política y Regulación Financiera y Monetaria para el sector del mercado de valores.*

- 2) Reemplazar el último inciso del Art. 6 por el siguiente:

Aquellos sujetos obligados que, por su estructura o volumen de transacciones y operaciones, lo requieran, podrán apoyarse en este tipo de soluciones, siempre que se enmarquen en lo establecido en el artículo 50 de la presente norma.

- 3) Reemplazar el literal a) del Art. 26 por el siguiente:

a) *Incluir el sistema y programa de administración de riesgos, citados en los artículos 5 al 8 de la presente resolución.*

En lo demás, se estará a lo dispuesto en la Resolución Nro. SCVS-DNPLA-2026-00016282 de fecha 22 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Disponer la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Análisis Financiero y Económico (UAFE), a los sujetos obligados financieros del sector de valores; tomar nota de la misma en la Codificación de Resoluciones expedidas por la Superintendencia de Compañías Valores y Seguros; y, ordenar su remisión al Registro Oficial para los fines legales pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO: Encárguese a la Dirección Nacional de Gestión Documental y Archivo, las gestiones para la publicación de esta Resolución en el Registro Oficial.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - Dada y firmada en Guayaquil, oficina matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 19 de agosto de 2026.



Abg. Luis Cabezas-Klaere
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS